

Resolución General 8/2018. CACM. Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción. DDJJ. Presentación. Pago. Periodo Fiscal 2019



Se establece el calendario de vencimientos para la presentación de las DDJJ y pago por parte de los **Agentes de Retención y Percepción** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el **SIRCAR**, durante el **ejercicio fiscal 2019**

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL 18.8.77

Resolución General 8/2018

Buenos Aires, 05/12/2018 (BO. 10/12/2018)

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución General Nº 84/02 que establece el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y la Resolución General Nº 7/2014 que incorporó la modalidad “quincenal” para la presentación y pago de las declaraciones juradas de percepciones y retenciones de los agentes incorporados; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el SIRCAR los agentes de retención y percepción, generan y presentan sus declaraciones juradas de las retenciones y percepciones practicadas en cada jurisdicción conforme a los regímenes y normas que cada una de ellas tienen establecidos, ingresando el pago en sede única.

Que es necesario establecer el cronograma de vencimientos para el año 2019.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77) RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el anexo de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes

de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO 2º.-Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado en el calendario del anexo de la presente, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. Roberto José Arias - Fernando Mauricio Biale